



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00478 00
DEMANDANTE: JOSE ERNESTO MONÁ y MARÍA BETSABÉ ARBELAEZ
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no allegó constancia de notificación a PROTECCIÓN S.A. en debida forma, pues si bien allega constancia con la cual pretende acreditar la misma (Documento 4 del expediente digital), en ella no se observa en modo alguno el acuse de recibo, pero dicha sociedad presentó contestación a la demanda el día 30 de enero de 2024, visible en el documento 5 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a la accionada PROTECCIÓN S.A., se incorpora al plenario la contestación de la demanda, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de PORVENIR S.A. a la abogada Liliana Betancur Uribe, mayor de edad y de este vecindario, identificada con cédula de ciudadanía 32.350.544, portadora de la tarjeta profesional No. 132.104 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21476901>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A. en el término concedido, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de PORVENIR S.A. a la abogada Liliana Betancur Uribe, mayor de edad y de este vecindario, identificada con cédula de ciudadanía 32.350.544, portadora de la tarjeta profesional No. 132.104 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21476901>

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

OF2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 83 del 17 de mayo de 2024.
<u>Ingri Ramírez Isaza</u>
Secretaria

Firmado Por:
Alba Mery Jaramillo Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4276d11d33c0165b83a908234b3d4ee3e27374b84eb9160b51de15e9b9bbcc5d**

Documento generado en 17/05/2024 06:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>